



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

— Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Benito Juárez, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Julió MARINI, con domicilio legal en calle Av. Mitre 42, de la ciudad de Benito Juárez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Benito Juárez a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:



**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Benito Juárez, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

*Julio A. Marini*

ESTADIA



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

/// 1 vta.-

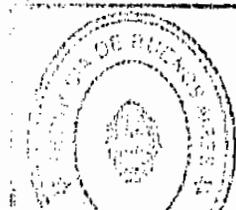
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Benito Juárez.-----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

H



/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar, si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

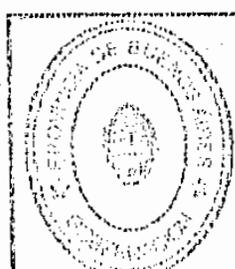
**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



*Julio A. Marin*

*[Handwritten signature]*



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARASCUAL  
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Benito Juárez.

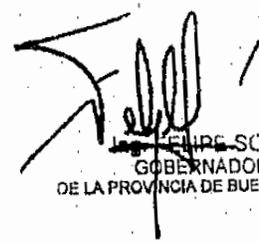
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Benito Juárez.

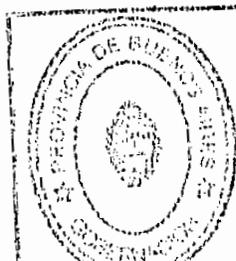
— En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.



Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires



FELIPE SOLA  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL



H. Concejo Deliberante

Benito Juárez

SECRETARIA DE GOBIERNO  
Promulgada la presente Ordenanza  
por Decreto N° 910, fecha 13-05-05

Dr. GUSTAVO ACTIS CAPORALE  
SECRETARIO DE GOBIERNO (Intestino)  
DECRETO 75007 (Art. 181 L.O.M.)

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3631/2005.-**

HABIÉNDOSE REGISTRADO, BAJO EL N° 77/05 DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATOS, EL CONVENIO (FJS. 2, 2VTA., 3 Y 3 VTA.), REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ A LA RED PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RETICENCIA DELICTIVA, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SE ELEVA A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA, SOLICITANDO LA CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO ARRIBA CITADO.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUAREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE Y:

**O R D E N A**

**ARTICULO 1°:** CONVALÍDESE EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 77/05 DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATOS, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ A LA RED PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RETICENCIA DELICTIVA SUSCRITO OPORTUNAMENTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SEGÚN LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE LETRA "G" N° 47/2005.-

**ARTÍCULO 2°:** DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

  
LUIS M. ALVAREZ  
SECRETARIO (H.C.D.)  
BENITO JUÁREZ



  
MARIO YANNO  
PRESIDENTE H.C.D.  
Bto. Juárez

**ES COPIA FIEL**

  
Dr. GUSTAVO ACTIS CAPORALE  
ABOGADO - ASESOR LEGAL  
MUNIC. DE BENITO JUAREZ  
C.A.A.

## DECRETOS 2005

- Dto. 910 -

**BENITO JUÁREZ** - Mayo 13 de 2005-

**VISTO** que el H. C. D. eleva al Departamento Ejecutivo las **ORDENANZAS MUNICIPALES** sancionadas en la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día **12 DE MAYO DEL AÑO 2005**, para su respectiva promulgación, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Quedan **PROMULGADAS** por el presente acto administrativo las **ORDENANZAS MUNICIPALES** que se indican a continuación, que fueran sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día **12 de MAYO de 2005:**

**OZA. 3630/2005** Expte. Letra "H" N° 22/04 **AUTORIZÁSE AL D.E. A PERMUTAR CALLE.-**

**OZA. 3631/2005** Expte. Letra "G" N° 47/2005 **CONVALÍDESE EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 77/05 REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD A LA RED PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RETICENCIA DELICTIVA.-**

**OZA. 3632/2005** Expte. Letra "G" N° 44/05 **MODIFÍCASE EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3617/2005 (DONACIÓN OFRECIDA POR LA ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS).-**

**OZA. 3633/2005** Expte. Letra "D" N° 50/04 **CONVALÍDESE LA CARTA DE INTENCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 82/05 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS.-**

**OZA. 3634/2005** Expte. Letra "M" N° 60/05 **DÓNESE AL MUSEO CULTURAL SOCIAL EDUCATIVO Y DEPORTIVO DEL AUTOMÓVIL DE BENITO JUÁREZ CUBIERTAS EN DESUSO.-**

**OZA. 3635/2005** Expte. Letra "C" N° 116/04 **DÓNESE AL CLUB ATLÉTICO ALUMNI CUBIERTAS EN DESUSO.-**

**OZA. 3636/2005** Expte. Letra "D" N° 45/05 **CONVALÍDESE EL BOLETO DE COMPRA VENTA POR EL CUAL SE ADQUIEREN TIERRAS A LOS SRES. VÍCTOR ADOLFO FAURE Y FERNANDO ZAMBÓN, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-**

**OZA. 3637/2005** Expte. Letra "S" N° 4/03 **EXIMIR PARA EL AÑO 2005 AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PAGO DEL MÍNIMO DE LAS TASAS POR SERVICIO SANITARIO MEDIDO Y ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA.-**

///



**Dr. GUSTAVO ACTIS CAPORALE**  
SECRETARIO DE GOBIERNO (Interino)  
DECRETO 78002 (Art. 181 L.O.M.)



**JULIO CESAR MARINI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

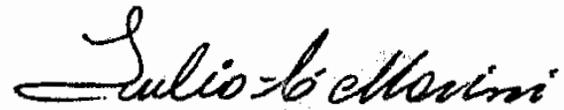
- OZA. 3638/2005** Expte. Letra "F" N° 28/05 EXIMIR PARA EL AÑO 2005 AL FÉNIX CLUB DEL PAGO DEL MÍNIMO DE LAS TASAS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-
- OZA. 3639/2005** Expte. Letra "C" N° 3/01 EXIMIR PARA EL AÑO 2005 AL CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL FERROVIARIOS DEL PAGO DEL MÍNIMO DE LAS TASAS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-
- OZA. 3640/2005** Expte. Letra "M" N° 46/05 ESTABLECER PARA EL BARRIO JUAN JOSÉ ROMERO UN RETIRO DE FRENTE OBLIGATORIO DE 3 METROS DE ACUERDO AL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DE BENITO JUÁREZ.-
- OZA. 3641/2005** Expte. Letra "O" 44/05 EXÍMASE DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN, A LOS ADJUDICATARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTAS OCHENTA VIVIENDAS, A REALIZARSE BAJO LA OPERATORIA DEL SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS.-
- OZA. 3642/2005** Expte. "A" N° 288/03 CONVALÍDASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE 10 VIVIENDAS DEL "PLAN SOLIDARIDAD 50 VIVIENDAS".-

**Artículo 2º.**-Según Decreto N° 750/02 refrendará el presente acto administrativo el Sr. Asesor Legal de Comuna.-----

**Artículo 3º.**-Comuníquese, dése al R. O. de Decretos y Resoluciones, tome nota Patrimonio, Tierras, Catastro, Compras, Descentralización, Recaudación Impositiva, Subdirección de Tasas, Secretaría de Gobierno, de Hacienda, de Acción Social y de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, y Asesoría Legal, cumplido, archívese.-----



**DR. GUSTAVO ACTIS CAPORALE**  
SECRETARIO DE GOBIERNO (Interno)  
DECRETO 78002 (AN. 181 L.O.M.)



**JULIO CESAR MARINI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 910.-**